



32

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 8.436/01

Ref./ SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda.

S/ Derechos y Acciones Posesorios de Inmuebles a Favor del IPAV Denominadas Catastralmente como Ejido 026, Circunscripción I Radio B Manzana 76 Parcelas 16, 17 y 18.-

DICTAMEN N° 689/01 -

Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas:

Venidas las presentes actuaciones a los fines de emitir opinión, este Organismo Asesor manifiesta lo siguiente:

1.- Que conforme surge del contenido de las presentes, el Concejo Deliberante de la localidad de Eduardo Castex mediante el Dictado de la correspondiente Ordenanza n° 32/01, cedió al IPAV, derechos y acciones sobre inmuebles en los que efectuó actos posesorios durante el plazo y en las condiciones impuestas por la ley. Identifica a los mismos como parcelas 16, 17 y 18;

2.- Que a fs. 8 a los fines de la prescripción administrativa se agregó el plano de Mensura Particular n° 30.922 iniciado por el IPAV, de cuya lectura surge el cuadro de superficies de la Parcela n°16 y 18;

3.- Los informes de la Dirección de Catastro que lucen a fs. 18, 19, 20 y 21 se corresponden con las parcelas 16 y 18 y; a fs. 22/23 el Registro de la Propiedad Inmueble informa de la situación registral de las parcelas 16 y 18

4.- A fs. 12 el Concejo Deliberante de la localidad de Eduardo Castex, atento a que el IPAV ha constatado que las parcelas 16 y 17 se han unificado, resuelve:

Dictar una nueva Ordenanza que registra con el N° 43/01, a efectos de ceder derechos y acciones sobre las parcelas identificadas como 16 y 18; derogando en consecuencia la anterior Ordenanza n° 32/01;

5.- Teniendo en cuenta lo expuesto concluimos en lo siguiente:

5.1.- No surge de autos un Informe de la Dirección General de Catastro que manifieste la unificación de la parcela 16 y 17;

5.2.- Al respecto, el plano agregado a fs. 8 es de mensura y no precisamente de unificación de parcelas;

5.3.- Se considera necesario que, previo al dictado del acto administrativo debería constar en autos un informe preciso acerca de la citada parcela n° 17, a cuyo fin corresponde la pertinente intervención de la Dirección General de Catastro;

5.4.- Consecuente con ello, readecuar la redacción del mismo, toda vez que la mención de cesión de derechos y acciones sería sobre las parcelas 16 y 18 y no 16, 17 y 18 como se referencia en el Visto del proyecto.-

Asesoría Letrada de Gobierno Santa Rosa,
SB



27 NOV 2001

Dr. PABLO LOIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa